ENCARGAN A LA DIRECCION GENERAL DE PENALES FIJAR EL LUGAR DONDE EL REO CUMPLIRA SU SENTENCIA

DECRETO-LEY Nº 20602

CONSIDERANDO:

Que la congestión de internos en los establecimientos penales está íntimamente relacionada con las disposiciones legales sustantivas y de procedimientos que aplica el Poder Judicial en la administración de justicia;

Que el lugar señalado en la sentencia para que el reo cumpla su condena a que se refiere el Art. 285º del Código de Procedimientos Penales, resulta frecuentemente el penal menos apropiado para ello;

Que es necesario buscar el equilibrio de la población penal dejando a criterio de los organismos técnicos de la Dirección General de Establecimientos Penales del Ministerio del Interior, señalar el establecimiento donde el condenado debe cumplir la sentencia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art 1º— Encárgase a la Dirección General de Establecimientos Penales del Ministerio del Interior la función de señalar el lugar de reclusión donde el reo deba cumplir la sentencia, dando cuenta a la autoridad judicial que impuso la condena.

Art. 2º— Suprímese del Art. 285º del Código Penal la obligación de que la sentencia condenatoria contenga el lugar donde debe cumplirse la pena principal que debe sufrir el reo; déjase en suspenso lo relacionado al lugar de cumplimiento de las penas, contenido en los Arts. 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, y 18o. del Código Penal; derógase el Art. 1º del Decreto-Ley 18965 y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Mayo de 1974

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**
Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**
Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**
Vice-Almirante AP. **Luis E. Vargas Caballero.**
Gral. de Brig. EP. **Pedro Richter Prada.**